

Incorporando la perspectiva de género en la gestión del agua: lecciones aprendidas desde Chiapas, México

Mainstreaming of the gender perspective in water management: lessons learned from Chiapas, Mexico

Incorporando a perspectiva de gênero na gestão da água: lições aprendidas a partir de Chiapas, México

Laura Elena Ruiz Meza^a

^aDoctora en Sociología, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Chiapas, México
E-mail: laura.ruiz@unicach.mx

doi:10.18472/SustDeb.v8n3.2017.26474

Recebido em 21.07.2017

Aceito em 27.11.2017

ARTIGO

RESUMEN

En el artículo presento los hallazgos y aprendizajes derivados de mis investigaciones y experiencia de incidencia en espacios de adopción de decisiones para incorporar la perspectiva de género en la gestión de los recursos hídricos, labor realizada durante varios años en Chiapas, al sur de México. Inicialmente abordé las vinculaciones entre género y gestión del agua y los referentes teóricos que guiaron mi labor investigativa. Posteriormente se analizan las dimensiones que adquiere la gestión sectorial y androcéntrica del agua, que revela la posición de inequidad que enfrentan las mujeres rurales para acceder al control de sus derechos al agua. Los hallazgos y obstáculos se presentan a manera de lecciones aprendidas. Se concluye con una breve reflexión sobre los retos y las alternativas de cambio que se vislumbran desde las luchas de los movimientos de mujeres en Chiapas.

Palabras clave: Gestión del Agua; Equidad de Género; Derechos al Agua; Género y Ambiente; Chiapas.

ABSTRACT

In the paper I present the findings and learning derived from my research and my experience of incidence to incorporate the gender approach in water management, in Chiapas, south of Mexico. First, I present the linkages between gender and water management and the theoretical references that guided my research. Subsequently, the characteristics of sectorial and androcentric management of water are analyzed, and the position of inequity that rural women live to gain access to control of their rights to water. Findings and obstacles are presented as lessons learned. It concludes with a brief reflection on the challenges and alternatives for change that exist based on the struggles of women's movements.

Keywords: Mainstreaming of the Gender Perspective; Gender Equality; Water and Land Rights; Gender and Environment; Chiapas.

RESUMO

No artigo são apresentados os resultados e aprendizagens derivados da experiência de trabalho e de pesquisa da autora nos espaços de tomada de decisão dos processos de incorporação da perspectiva de gênero na gestão dos recursos hídricos. Um trabalho realizado ao longo de vários anos em Chiapas, na região sul do México. Inicialmente, são abordados os vínculos entre o gerenciamento de gênero e água e são apresentadas as referências teóricas que orientaram o trabalho de pesquisa. Na sequência, são analisadas as dimensões da gestão da água setorial e androcêntrica, que revela a desigualdade que enfrentam as mulheres rurais para obter controle sobre seus direitos à água. Os resultados e os obstáculos são apresentados como lições aprendidas. Conclui-se com uma breve reflexão sobre os desafios e alternativas de mudança que podem ser vislumbrados nas lutas dos movimentos de mulheres em Chiapas.

Palavras-chave: Gestão da Água; Igualdade de Gênero; Direitos à Água; Gênero e Meio Ambiente; Chiapas.

1 INTRODUCCION

El derecho humano al agua y su acceso sin discriminación ha adquirido reconocimiento jurídico, pero lejos está de ser garantizado por las políticas públicas de gestión del agua en México. Continua vigente la premisa de que la crisis del sector de los recursos hídricos es una crisis de gobernabilidad. Las políticas hídricas históricamente se han concebido bajo un enfoque sectorial, rígido, estrictamente técnico y económico, que ha eludido y subestimado la participación social, evadido la transparencia y carecido de mecanismos de rendición de cuentas a la sociedad. Se asume que la profundización de la crisis estructural que impera en el sector se traduce en agudos problemas de acceso al agua y a los servicios de saneamiento, en degradación y agotamiento de los servicios ecosistémicos hídricos, en riesgos hidrometeorológicos relacionados a la inadecuada gestión ambiental en las cuencas, a la ausencia de marcos institucionales legítimos y de espacios plurales y representativos para la toma de decisiones y la resolución de conflictos. Esto en el marco del paradigma mercantilista de modernización y de redefinición del papel del Estado en la política hídrica que fue instaurado décadas atrás.

Uno de los sectores sociales tradicionalmente ignorado en su derecho al agua es el constituido por las mujeres. A partir de la Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Beijing en 1995, la transversalización del enfoque de género fue establecida como la estrategia internacionalmente acordada para promover la sensibilidad de género en toda acción planificada, incluyendo las legislaciones, las políticas y programas, de tal forma que esté presente de manera integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos. Desde 1992, la Conferencia Internacional sobre Agua y Ambiente, a partir de lo que se conoce como los Principios de Dublín, establecería entre sus criterios la necesaria participación social en la gestión del agua, poniendo el acento en el papel central que tienen las mujeres en la provisión del vital recurso. Se ha insistido en la importancia de trabajar en torno a la gobernabilidad efectiva del agua mediante las estructuras institucionales adecuadas que permitan la participación de todas las partes interesadas, enfatizando la necesidad de la acción colectiva y la participación de la sociedad civil (GWP, 2000).

Pero para ser efectiva, la gobernabilidad debe ser abierta, transparente, participativa, equitativa y ética, pues se trata de un proceso permanente de negociación y toma de decisiones acerca de quién gobierna y asigna el agua, y para el beneficio de quiénes. La gobernabilidad vista desde una perspectiva de género, pone de relieve los obstáculos que enfrentan las mujeres para garantizar su participación efectiva en los procesos de decisión, ejercer sus capacidades y oportunidades para traducir sus intereses en el ejercicio de su derecho al agua. Beccar et al, (2001) sostienen que los derechos al agua, al ser una construcción social, están permeados por relaciones de clase, etnicidad y género, y la consideración de estas dimensiones es fundamental si se pretenden diseñar políticas que promuevan el manejo sustentable y equitativo del agua.

No obstante los numerosos acuerdos internacionales, las políticas hídricas en México no han considerado la dimensión de género como parte del quehacer en la gestión del agua. En los últimos años se han impulsado diversas iniciativas en nuestro país en materia de institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer público. Sin embargo, las instituciones que tienen a su cargo trabajar a favor de la igualdad poco han incidido en las instituciones del sector ambiental; es decir, las políticas y programas dirigidos a transformar el estatus de subordinación de las mujeres han ignorado las brechas de género en la gestión del agua, y de la misma manera se puede apreciar una ausencia del enfoque de género en el diseño e instrumentación de las políticas hídricas y ambientales.

Durante mucho tiempo, y aun hoy en día, se ha considerado que el sector de agua potable y saneamiento es el ámbito propicio para incorporar el enfoque de género, por lo que continúa vigente el reto de transversalizar la perspectiva de género, entendida como una estrategia para conseguir que los intereses de las mujeres y hombres sean parte integrante de la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y los programas, de manera que puedan beneficiarse igualmente y no se perpetúe la desigualdad. Implica que la responsabilidad por la equidad no esté presente sólo en un sector o en un mecanismo institucional, sino que sea una responsabilidad compartida por el conjunto de las instituciones del Estado (GWA, 2006; GWA y ONU-Hábitat, 2013).

El actual paradigma neoliberal dominante en la política hídrica ha reducido las posibilidades para avanzar en las ambiciones feministas de mayor equidad, en tanto que la individualización y la privatización de los derechos al agua, y otros recursos naturales, está despojando a las mujeres del pobre acceso al agua que habían tenido, y reforzado el control histórico y estructural de los hombres a los recursos productivos. Lo que hoy está en pugna son dos visiones confrontadas acerca de los principios que rigen la gestión del recurso hídrico: a) el agua como bien económico y el mercado como el mejor instrumento para la asignación eficiente y, b) el agua como derecho humano, universal e inalienable, constitutivo de la dignidad humana, derecho que debe ser garantizado bajo principios de equidad y justicia social. La propuesta feminista que cuestiona las desigualdades sociales en la gestión del agua confronta los términos de un marco neoliberal que invisibiliza y naturaliza las relaciones de poder involucradas en la asignación del agua, desafiando la individualización, la mercantilización y el enfoque consumidor/cliente del paradigma neoliberal (Alhers y Zwartveen, 2009). Hoy en día los retos para avanzar en materia de equidad de género en la gestión del agua se multiplican, pero es claro que esta meta va de la mano con las luchas por un cambio estructural más amplio y profundo a favor de la soberanía y justicia hídrica (Boelens et al, 2011).

En este trabajo presento una breve versión de los hallazgos y aprendizajes derivados de mis estudios y experiencia de incidencia en espacios de gestión del agua para incorporar la perspectiva de género, realizados en Chiapas, al sur de México (fig 1). Durante más de 20 años, a través de mi propia ONG acompañe a numerosas organizaciones de mujeres rurales e indígenas en sus esfuerzos por ejercer sus derechos y desarrollar sus propios emprendimientos. Asimismo, me involucré en labores de sensibilización, capacitación y asesoría en materia de equidad de género con instancias de decisión del sector hídrico. En la labor de cabildeo adopté la estrategia de sensibilizar a los actores sociales y los tomadores de decisión acerca de las desigualdades de género existentes, y de la importancia de no reforzarlas en los programas y proyectos impulsados. El propósito era el de fomentar la toma de conciencia sobre las normas culturales que generan las inequidades de género existentes. Entre los espacios de gestión del agua con los que me vinculé se encuentran diversos Comités de Cuenca, los dos Consejos de Cuenca y los cuatro Distritos de Riego existentes en Chiapas, todos estos organismos bajo la tutela de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), entidad gubernamental encargada de la política hídrica.

En el mismo sentido me involucre en redes nacionales e internacionales (como la Gender and Water Alliance) para incidir en las políticas públicas, y colaboré con ONG en apoyo a los movimientos de mujeres indígenas en su lucha por su derecho al agua y la tierra; pues quienes veníamos trabajando por varias décadas con mujeres rurales cuestionamos el abordaje por separado de la gestión del agua con fines domésticos y aquella destinada a usos productivos, pues las mujeres y los hombres usan el agua para numerosos propósitos, de tal manera que los análisis debían considerar todos los usos y usuarios del agua, así como las asignaciones del agua asociadas a la tierra de manera conjunta, considerando también que más del 75% del agua es usada con fines agropecuarios.

El contexto en el que me involucré en la tarea de entender los vínculos entre género y agua y de incidencia para su incorporación en la gestión pública, se caracterizó por la aplicación de las reformas del sector hídrico para profundizar la liberalización de los derechos de agua, impulsadas de manera paralela a las reformas agrarias de individualización y privatización de los derechos a la tierra. Consciente de que la tenencia de la tierra, y la vivienda, es clave para acceder a las asignaciones de agua, y de que tanto los sistemas legales como la normativa consuetudinaria de derechos sobre el agua y la tierra excluyen a las mujeres, me propuse analizar las barreras de carácter formal y no formal que enfrentan las mujeres rurales para garantizar la defensa de sus derechos de acceso y propiedad sobre los recursos naturales. En estas páginas no es posible contar a detalle las experiencias obtenidas, por lo que solo abordaré aspectos relevantes de las realidades en torno a la gestión del agua desde una mirada de género que he podido documentar mediante mis investigaciones y mi labor de intervención social a favor de la equidad, afanes que he realizado de manera paralela por concebirlas interrelacionadas.

En tal sentido, luego de presentar una breve caracterización socioambiental de Chiapas, presento los referentes teóricos de los que partí, para abordar posteriormente las dimensiones que adquiere en Chiapas la gestión sectorial y androcéntrica del agua, y las lecciones aprendidas a manera de principales hallazgos y obstáculos. Concluyo con una breve reflexión sobre los retos y las alternativas de cambio que se vislumbran a partir de las luchas de los movimientos de mujeres.

2 CHIAPAS Y SU CONTEXTO SOCIOAMBIENTAL

Chiapas es considerada como la entidad con mayor nivel de pobreza del país, pues en 2016, el 77.1% de su población se encuentra en esa condición (CONEVAL, 2016). También destaca por tener una alta diversidad étnica: son 12 los pueblos originarios que suman 1.7 millones de habitantes, el 51.2 % son mujeres y el 48.8 % son hombres; esta población indígena representa el 32.5 % de la población total de la entidad, que asciende a 5 millones 217,908 habitantes, de los cuales el 48.6% son hombres y el 51.4% son mujeres (INEGI, 2015).

También se destaca por poseer los ecosistemas terrestres y costeros más diversos y ricos de México, y por suministrar el 30% del agua superficial del país, al estar integrado por 81 cuencas hidrográficas. La política hídrica ha dividido a la entidad en dos grandes Regiones Hidrológicas (RH): la RH Costa de Chiapas y la RH Grijalva-Usumacinta, cada una de ellas con un Consejo de Cuenca, entidad multisectorial constituida para coordinar la gestión del agua; además se cuenta con 16 Comités de Cuenca, espacios en los que realicé labor de incidencia política. La infraestructura hidráulica se traduce en numerosas presas para uso hidroeléctrico y agropecuario, en Distritos de Riego y en Distritos de Temporal Tecnificado. En materia de cobertura de agua potable, el 25% de la población de Chiapas no cuenta con acceso al vital líquido. Asimismo, se presentan serias deficiencias en materia de calidad del agua (CONAGUA, 2014).

La administración pública ha dividido a la entidad en 15 regiones administrativas, que en conjunto integran a los 124 municipios: (Fig. 1).

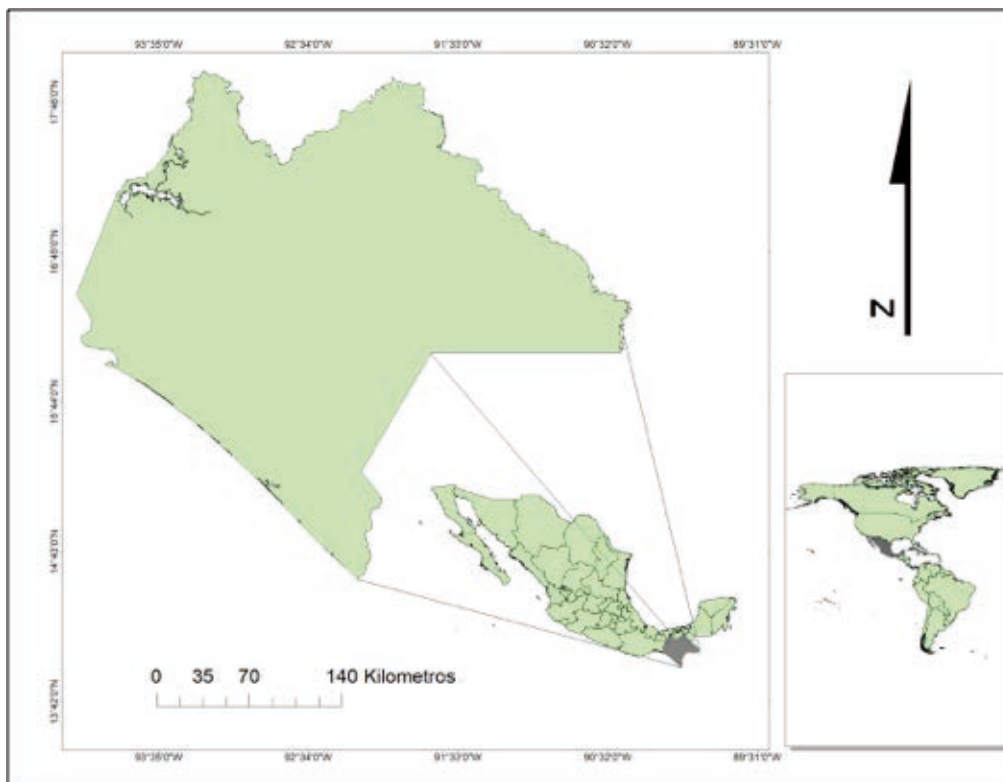


Fig. 1. Localización de Chiapas al sur de México

Fuente: elaboración propia.

3 PERSPECTIVA TEORICA SOBRE GÉNERO Y DERECHOS AL AGUA Y LA TIERRA

Son diversas las ideas acerca de lo que significa la incorporación de la perspectiva de género en la gestión del agua. Una postura menos amenazante para el status quo lo considera como el reconocimiento de las divisiones existentes de trabajo, derechos y recursos a ser considerados en los proyectos y políticas hídricas para abonar a la eficiencia y la eficacia en el manejo del agua. Otra perspectiva, más utilizada por analistas de género, incluye explícitamente objetivos de igualdad y demanda la necesidad de medidas transformadoras para erradicar las inequidades existentes en el sector (GWA, 2006). Así, la incorporación de la perspectiva de género no sólo consiste en integrar a “las mujeres” y cuestiones de género en una agenda tradicional de agua ya establecida, sino también en transformar esa agenda para construir la igualdad de género y la justicia hídrica.

La perspectiva de género destaca el control diferenciado que tienen las mujeres y los hombres sobre los recursos naturales en función de sus roles socialmente asignados, mostrando, además, que los beneficios derivados de su aprovechamiento no son distribuidos de manera equitativa. Toda intervención en materia de gestión sustentable y equitativa del agua necesita adoptar esta perspectiva para examinar las ideologías, normas y prácticas de género que construyen las instituciones sociales involucradas en la gestión ambiental, tales como los marcos legales y las normas consuetudinarias que inciden en los procesos de asignación de derechos de acceso y control sobre los recursos naturales entre géneros y generaciones. Igualmente, intervienen en la distribución de los beneficios y en las oportunidades que tienen las personas para ensayar nuevas opciones de vida orientadas a su bienestar (Wiens, 2002).

En efecto, la reflexión teórica en torno a las vinculaciones entre el género y los recursos naturales, está presente desde la década de 1970. La amplia discusión sobre el tema se realizó desde distintas perspectivas disciplinarias, filosóficas y políticas para dar lugar a un extenso y fructífero debate a nivel internacional. Como producto de ese debate se fue perfilando durante la década de 1990

una formulación teórico-metodológica conocida como género, ambiente y desarrollo sustentable (Braidotti, 1994), a la que me inscribí por entender las relaciones sociedad-naturaleza de manera compleja, considerando sus dimensiones socioculturales, económicas, políticas y ambientales, así como por destacar la organización social por clases, etnias y géneros y su relación con los procesos de producción, reproducción y distribución. Apoyada en la economía política y la ecología política, ésta postura explica las formas en que se interrelacionan las desigualdades sociales y de género con la pobreza y el cambio ambiental.

El análisis de las relaciones entre género y ambiente implica tomar en cuenta, entre otros, los siguientes elementos (Leach et al, 1995; Rocheleau et al, 1996; Jackson, 1998):

- Identificar la división del trabajo y de las responsabilidades asignadas con base en el género y la edad, y los valores e ideologías que dan significado y legitimidad a esas actividades.
- Analizar los derechos de control y propiedad sobre los recursos naturales, como parte de las relaciones sociales, y explicar la articulación entre los marcos legales y los no formales de carácter social y cultural, que establecen los derechos sobre los recursos naturales entre géneros y generaciones.
- Examinar las instituciones sociales que intervienen en la división del trabajo y los derechos de propiedad sobre los recursos; entre ellas el grupo doméstico, en particular el contrato conyugal y las pautas culturales vinculadas al matrimonio y a las relaciones de parentesco, residencia y herencia; por ser prácticas sociales a través de las cuales los hombres y mujeres acceden a los recursos, en el marco de relaciones de poder.
- Inscribir el análisis en el contexto del cambio político y económico a nivel macro y analizar cómo se articula con los procesos locales de gestión ambiental. Estos diferentes ámbitos y escalas remiten a la denominada matriz institucional: Estado, mercado, comunidad y grupo doméstico.

4 GESTIÓN SECTORIAL Y ANDROCENTRICA DEL AGUA EN CHIAPAS

Continúan vigentes dos visiones al considerar los vínculos entre género y agua. Por un lado prevalece el enfoque de bienestar social y satisfacción de necesidades básicas con respecto al sector de agua potable y saneamiento y, por otro lado, se encuentra el enfoque productivista y de eficiencia económica presente en el ámbito de la irrigación y en el uso del agua para las actividades económicas. La tendencia a disociar los usos del agua conforme a espacios productivos-masculinos y domésticos-femeninos, divide su gestión, simplifica y falsea la realidad e impide identificar y comprender las interconexiones dinámicas entre los diversos usos y usuarios, así como las necesidades y prioridades diferenciadas por género en la gestión del agua. La tendencia de separar el uso del agua para fines domésticos, considerado dentro de la esfera privada, y el uso para irrigación ubicado en el ámbito público y productivo, impide comprender la diversidad de usos y usuarios del agua que en la vida cotidiana se encuentran en estrecha conexión (Zwarteveen y Bennett, 2005).

A las mujeres se les ha asignado socialmente el trabajo reproductivo y sus vínculos con el agua están relacionados con las tareas domésticas y la satisfacción de necesidades del hogar. Sin embargo, su relación con el agua destinada a fines productivos es ignorada debido a que la agricultura y las actividades de riego están asociadas a la masculinidad y son identificadas como trabajo exclusivo de los hombres. Las “hidrocracias” o burocracias de las instituciones del sector hídrico han estado integradas por profesionales varones, quienes consideran que las labores de riego son una actividad exclusivamente masculina, de tal forma que las ideologías de género que legitiman el ejercicio de la hidráulica, la agricultura y el poder están asociados con los hombres. Las políticas y programas en el sector del riego asumen que los actores principales son hombres, y que las desigualdades de género no son una preocupación (Zwarteveen, 2011).

Aunque las campesinas realicen labores agrícolas y de riego, no son consideradas usuarias del agua por parte de las políticas y las instancias relacionadas con la gestión del agua, de sus comunidades e incluso de sus propias familias, dando lugar a su exclusión en los procesos de asignación de los derechos al agua. Así, tanto las leyes como la cultura de la burocracia hidráulica, junto a la normativa consuetudinaria de las localidades, se inscriben en conceptos normativos androcéntricos, estrictamente técnicos y economicistas, que impiden reconocer los diferentes usos del agua que hacen las mujeres, incluidos los usos productivos, así como las desigualdades de género en la división sexual del trabajo, derechos de propiedad e ingreso (Zwarteveen y Bennett, 2005).

En la cultura patriarcal, a las actividades y profesiones se les asigna a menudo una identidad masculina o femenina, siguiendo los imaginarios ideológicos de género que consisten en binarios heterogéneos y mutuamente excluyentes. Las ocupaciones técnicas/rudas tienden a ser percibidas como “masculinas”, mientras que las ocupaciones de cuidado/servicio a menudo se etiquetan como “femeninas”. Tales asociaciones se realizan a través de fronteras binarias espaciales y simbólicas que recrean identidades de género (Alda-Vidal et al, 2017). En el ámbito de la gestión del agua, las nociones de masculinidad y feminidad sostienen patrones de género jerárquicos, al mismo tiempo que desvirtúan la diversidad de arreglos e interdependencias entre actividades desarrolladas conjuntamente por miembros femeninos y masculinos del hogar, y ocultan la participación de las mujeres en el sector hídrico a medida que continúan considerando su trabajo productivo como una extensión de sus deberes domésticos, minimizando su importancia, incluso por ellas mismas.

Su escaso reconocimiento como productoras, además las excluye de las instancias de decisiones. En los cuatro Distritos de Riego existentes en Chiapas está presente una considerable participación de mujeres agricultoras, de un 12% a un 32% (Ruiz, 2011), pero prácticamente ninguna mujer participa en los espacios de adopción de decisiones, tales como las Asociaciones de Usuarios del agua de riego y los Comités y Consejos de Cuenca. En la lógica ingenieril que coordina estos espacios, se asume que el hogar es una unidad de intereses comunes, y no contradictorios, en donde las mujeres se consideran beneficiarias de los derechos al agua de sus esposos.

Nuestros estudios desafiaron tales normatividades al mostrar que las mujeres campesinas usan el agua en actividades productivas, más aún ante la creciente migración masculina, pero su acceso al agua de riego es informal debido a que no siempre son las titulares de los derechos agrarios. En efecto, en el Distrito de Riesgo Cuxtepeques (en la Región Frailesca), entre un 40 y un 60% de las mujeres con tierra están a cargo del proceso productivo en las parcelas de labor y la proporción de mujeres que declaró asumir labores de riego de manera permanente y eventual, ascendió al 40% (Ruiz, 2013).

La desigual valoración social al trabajo que realizan hombres y mujeres genera inequidad en el acceso y control de los recursos naturales y es una fuente de reproducción de las jerarquías de género. El desequilibrio entre las numerosas responsabilidades asumidas y los exiguos derechos formales que tienen sobre los recursos naturales y materiales, coloca a las mujeres campesinas e indígenas en una posición subordinada y con escaso poder de negociación en las decisiones al interior de sus familias y comunidades (Ruiz, 2009).

Mecanismos estructurales, jurídicos y culturales se articulan para impedir a las mujeres el ejercicio de su derecho a poseer y heredar los bienes básicos para tener una vida digna y segura. La legislación agraria ha considerado que la tierra otorgada al jefe de familia varón es patrimonio familiar y, aunque las mujeres formalmente tiene derecho a la tierra, en la práctica sólo tienen acceso a las parcelas en ausencia de un hombre en su hogar y si tienen hijos(as) menores a su cargo. La situación para las mujeres empeora con los cambios a la Ley Agraria de 1992, pues la noción de patrimonio familiar fue vulnerada al definir el título de las tierras y viviendas como un derecho individualizado del jefe de familia varón, quien no está obligado a designar a su esposa como heredera de la parcela. Numerosos casos han sido documentados en Chiapas por los organismos civiles de defensa de los derechos humanos, que dan cuenta del despojo de tierra del que son víctimas las mujeres por parte de sus comunidades y parientes masculinos al enviudar o separarse de sus esposos.

La práctica cotidiana revela que, en muchos casos, ni las normas comunitarias, ni las leyes del Estado garantizan el derecho de las mujeres al patrimonio familiar, en tanto ambas se instituyen en una visión androcéntrica que justifica la subordinación de las mujeres (Ruiz, 2006; Sierra, 2004). En México, como en otras latitudes, la Ley de Aguas sólo considera como usuarios a quienes cuentan con un título de propiedad y de concesión para el uso del agua, lo que afecta a las mujeres debido a que la titularidad legal y consuetudinaria de la tierra está en manos de los varones.

Los sistemas jurídicos locales vigentes en las comunidades rurales también limitan el acceso de las mujeres a la propiedad de tierra. Las prácticas tradicionales de herencia de la tierra continúan favoreciendo a los varones por estar basadas en la patrilinealidad y la residencia patrilocal y virilocal, pautas culturales que responden a la lógica de reproducción del patrimonio familiar campesino fundada en concepciones patriarcales (Deere y León, 2002). De esta manera, los sistemas socio-culturales que norman, estructuran y dan significado a los roles y relaciones de hombres y mujeres en la familia legitiman las prácticas de herencia a favor de los varones como un medio de retribución de su trabajo invertido en las parcelas. Los mecanismos de transferencia de la tierra de padres a hijos varones tienen el respaldo de las instituciones comunitarias, que operan como garantes de los acuerdos familiares, pues la entrega de tierra tiene que ser legitimada por la asamblea comunitaria.

Las costumbres de herencia contrastan con la aspiración y lucha de las mujeres de ser propietarias de tierra; sin embargo, su discurso de resistencia a las arraigadas tradiciones aún no se traduce en nuevas prácticas. Según datos oficiales, en México apenas el 20% de los propietarios de tierra son mujeres; en Chiapas, la proporción es del 16% (INEGI, 2008); además, los predios que poseen son los más pequeños y las tierras de pobre calidad. Un reciente estudio realizado en los 14 municipios de la Región de Los Altos de Chiapas, cuya población es mayoritariamente indígena, revela que, en promedio, solamente el 9.9% de las mujeres tienen tierra, aún en comunidades como Chamula, donde la costumbre es que los hijos e hijas hereden tierra (Olivera, 2011).

De igual manera, en la Región Selva, el 9% de las mujeres son titulares de la tierra (Gómez, 2011), y en la Región Sierra, el 10% (Bayona, 2011). En la Región del Soconusco, la proporción de mujeres con tierra se eleva un poco para alcanzar el 17.9%, región en la que la población indígena es casi inexistente (Castells, 2011). Otros estudios en la Región Frailesca indican que sólo el 12% de las mujeres campesinas poseen tierra (Ruiz, 2011). La herencia ha sido la vía privilegiada para que las mujeres obtengan la tierra al enviudar, aunque sólo mientras los hijos varones crecen y se hacen cargo de administrarla. De ahí que la gran mayoría de las mujeres propietarias sean mayores de 50 años, viudas y jefas de familia, quienes asumen el proceso productivo en las parcelas de labor y realizan labores de cultivo para garantizar la subsistencia familiar.

Las desigualdades de género en los derechos de propiedad a la tierra y agua tienen impactos en el bienestar de las mujeres. En el actual contexto de incremento en la migración masculina, las mujeres asumen la jefatura del hogar y las tareas agrícolas, pero no son beneficiarias de los programas gubernamentales debido a que no pueden acreditar la propiedad de la tierra, siendo los propietarios el esposo e hijos, ausentes del hogar.

En 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer realizó numerosas observaciones a los informes presentados por el gobierno mexicano, entre las que destaca su preocupación por la falta de medidas de política pública que garanticen el acceso a la justicia y a la propiedad de la tierra para las mujeres rurales e indígenas (CEDAW, 2012). Al respecto, el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A. C. y el Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, A. C., elaboraron un Informe alternativo al oficial en el que se informó de la situación de discriminación y no acceso a la justicia para las mujeres en Chiapas, con énfasis especial en las mujeres rurales, indígenas y pobres (Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, 2012:17).

En este informe se documentan ampliamente numerosos casos de violación de los derechos de las mujeres, y entre las situaciones que requieren la atención urgente por parte del Comité de CEDAW señalan el reconocimiento del derecho de las mujeres a la propiedad de la tierra en igualdad a los hombres. En dicho informe se solicita al Comité de la CEDAW recomendar al Estado mexicano, entre

otras, “diseñar e implementar una política agraria con perspectiva de género que garantice a las mujeres rurales acceso pleno a los recursos económicos, incluyendo la propiedad de la tierra y los derechos que derivan de ésta, así como participación política y social en la vida económica y política de sus pueblos”; y “adoptar las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de prácticas consuetudinarias discriminatorias de las mujeres en ejidos y comunidades” (Ibid).

Varios estudios han destacado la importancia de la posesión de bienes en la autonomía económica y poder de negociación de las mujeres (Agarwal, 1994; Deere y León, 2002), pues les ofrecen oportunidades de generación de ingresos propios y contribuye a ganar poder de negociación en las decisiones familiares respecto a los procesos productivos y la distribución de los ingresos obtenidos. Igualmente, la propiedad de la tierra otorga a las mujeres —en especial a las mujeres adultas mayores y jefas de hogar— habilidades para afrontar conflictos familiares, violencia doméstica, el abandono de sus parejas y la ausencia de sus hijos(as) migrantes. Nuestros estudios revelan que la propiedad de la tierra, en efecto, ha contribuido a generar cambios en las identidades y posición de las mujeres en Chiapas (Ruiz, 2006; 2009).

Los cambios legislativos en los regímenes de tenencia de la tierra de las últimas décadas, han fomentado procesos de individualización y mercantilización de los recursos naturales en Chiapas. Con la liberalización de los mercados de tierras, las mujeres ya se han enfrentado a situaciones de despojo de las reducidas parcelas a las que tuvieron acceso mediante la herencia. Así, las campesinas han participado en los mercados de tierra y agua más como oferentes mediante la renta y la venta de sus parcelas, que como compradoras. En la Región Frailesca, el 58.8% de las mujeres propietarias ha dado en renta parte o la totalidad de sus parcelas y el 37.3% señaló haber vendido su propiedad (Ruiz, 2012). Lejos de incrementarse, se han reducido las oportunidades de las mujeres para ejercer su derecho de acceso y propiedad sobre los recursos naturales y productivos.

En suma, la desigualdad de género en el acceso y control sobre los recursos naturales tiene su origen en ideologías patriarcales presentes en las construcciones de masculinidad y feminidad que rigen las pautas culturales en la familia, presentes también en los sistemas normativos comunitarios, en los programas estatales de distribución y titulación de tierras y en los mercados de derechos de agua y tierra.

La privatización de los recursos hídricos y la concentración de la tierra en manos privadas derivadas de la aplicación de las políticas neoliberales, han trastocado y violentado las formas comunitarias de manejo de los recursos naturales, los patrones de cultivo y de trabajo, las relaciones sociales al interior de la familia y de la comunidad y, con ello, la condición de las mujeres, lo que las ha colocado frente a un futuro incierto que les exige un mayor esfuerzo para sobrevivir en un contexto sociopolítico que no deja de excluirlas.

5 ALGUNAS LECCIONES APRENDIDAS

Numerosos son los hallazgos que los estudios y la inciencia han revelado; en este espacio solo mencionaré aquellos que aparecen como aprendizajes más relevantes.

- Las normatividades de género que construyen las subjetividades de hombres y mujeres intervienen para socavar la participación de las mujeres en los procesos de gestión del agua. Las identidades de género construidas a lo largo del proceso de socialización en la familia y la comunidad, contribuyen a confinar a las mujeres al hogar, por lo que son subvaloradas sus capacidades en los espacios productivos considerados exclusivos de los hombres.
- En los procesos y prácticas cotidianas de acceso al agua, las mujeres ponen en práctica una serie de mecanismos alternativos para asegurar sus derechos al recurso; se resisten, confrotan y desafían las restricciones que impone su condición de género, y en ello hacen uso de su iniciativa y agencia, entendida como la capacidad de ejercer su autonomía, de identificar sus intereses propios y posibilidades, y actuar en consecuencia ensayando procesos de negociación y de toma de decisiones.

- Las mujeres agricultoras dividen su tiempo entre actividades reproductivas que no pueden postergar y su trabajo en el ámbito productivo, por lo que suelen preferir invertir en sus redes de apoyo para asegurarse el acceso al agua. Es necesario identificar la subjetividad de las mujeres, sus experiencias de vida particulares y sus cargas de trabajo para explicar su ausencia en los espacios de adopción de decisiones.
- También es cierto que los mecanismos y estrategias no formales que usan las mujeres para hacer valer sus derechos al agua no siempre son seguras y eficaces; además incrementan su vulnerabilidad, pues suelen subordinarlas a relaciones de poder al depender del tipo de relación o vínculo que tengan con los varones en los que se apoyan para acceder al agua. Resultan clave sus habilidades para hacerse escuchar y la percepción que los otros tengan acerca de la legitimidad social de sus demandas.
- Los reclamos en torno a sus derechos al agua encabezados por las mujeres en los espacios de decisión, han significado transgredir su posición social en la familia y la comunidad al alzar la voz y defender su derecho a convertirse en interlocutoras genuinas y respetables en el mundo de la irrigación.
- En el contexto patriarcal en el que viven, la legitimidad de las demandas de las mujeres puede ser mayor si se apela a sus labores domésticas, a su rol como madres y amas de casa al exigir su acceso al agua en cantidad y calidad suficiente, pues puede causar menos resistencia por parte de los hombres que hacerlo como usuaria del agua para riego, por lo que ellas pueden no estar interesadas en ser identificadas principalmente como agricultoras.
- La ausencia de las mujeres de los espacios de decisión ha reducido notablemente sus oportunidades para aumentar el control sobre el agua y otros recursos, expresar sus reclamos en torno a su disponibilidad y calidad, y acceder a financiamientos disponibles y al conocimiento. Además, la presencia pública de las mujeres es una forma de ganar legitimidad para defender sus reclamos de acceso al agua.
- Sin duda, el control y la propiedad formal y legal del agua y tierra en manos de mujeres es una fuente de respaldo en caso de despojo, otorga seguridad, mayor poder de negociación, reduce la dependencia hacia otros y genera menos vulnerabilidad en los arreglos cotidianos sobre el agua a nivel familiar y comunitario.

En la labor de incidencia política realizada en varios espacios, hemos podido identificar algunos obstáculos que han impedido avances a favor de la equidad social y de género en la gestión del agua, entre los que destacan la ausencia de voluntad política. El sector hídrico en México ha sido muy poco sensible al enfoque de género, y aun no se valora, inclusive, la necesidad de generar información desagregada por sexo, como también lo revelan otras experiencias (Soares, 2013).

La identificación de las hidrocracias locales con los poderes tecnocráticos y centralizados, y el énfasis en el agua como bien comercializable y cuantificable, administrado bajo principios racionales y economicistas, le resta importancia y visibilidad a los usos del agua en los ámbitos de la reproducción, y con ello a lo que hacen y producen las mujeres en el ámbito no mercantil, que es menos fácil de ver y cuantificar.

Existe una tendencia a reducir el género a un atributo de las personas -mujeres y hombres- y no verlos como una dimensión de las relaciones sociales y de poder. Todavía hay muchos profesionales del sector de los recursos hídricos, de la biología y la agronomía que asumen que el género no tiene nada, o muy poco, que ver con su trabajo. En lugar de formar parte de las habilidades propias de un profesional del sector del agua, el enfoque de género a menudo sigue siendo responsabilidad de personal especializado, externo, y se considera un asunto alejado de lo cotidiano. En muchos de los casos se incluye en los discursos por considerarse políticamente correcto, pero sin interés real de incorporarlo. La agencia de las mujeres se invisibiliza y se condena; predomina una visión de las mujeres como parte de los grupos marginales y vulnerables, objeto de medidas compensatorias.

Una manera de despolitizar la gestión democrática del agua es a través de la naturalización, es decir, tratando la escasez de agua como un fenómeno natural o atribuyéndola al crecimiento de la población, evadiendo sus causas en la ausencia de planificación urbana y el inadecuado manejo de cuencas. En este sentido, juegan un papel central las visiones disciplinarias que ven al agua solo un recurso natural, en vez de aborar su problemática desde una visión interdisciplinaria y transdisciplinaria. Aunque se hacen esfuerzos por adoptar miradas más integrales y complejas, en el análisis de los problemas del agua predominan los lenguajes y métodos derivados de las ciencias naturales, y no siempre son los más adecuados para comprender las vinculaciones sociedad-ambiente implicadas en la gestión del agua y entender los desequilibrios de los servicios ecosistémicos hídricos en las cuencas.

6 RETOS Y ALTERNATIVAS

Disminuir la brecha de género en el control sobre el agua y modificar la posición subordinada de las mujeres no sólo implica cambios en las leyes y en las políticas, ni puede reducirse a la participación de las mujeres campesinas en los espacios formales de adopción de decisiones, o concentrarse en la asignación de derechos formales e individuales para ellas. Requiere profundos cambios culturales de todos los actores sociales involucrados en la gestión del agua, incluidas las mismas mujeres, además de transformaciones estructurales.

Un factor clave en el control de las mujeres sobre los recursos naturales es el reconocimiento y legitimidad social de sus necesidades y prioridades como campesinas, usuarias del riego y productoras, como interlocutoras válidas dentro de los sistemas del riego.

Para vislumbrar cambios se debe ir más allá de los ámbitos formales y trastocar toda una cultura androcéntrica construida en torno a los usos del agua, confrontar los símbolos culturales que organizan y estructuran las prácticas y representaciones respecto a la artificial división entre esferas masculinas y femeninas en el manejo de los recursos naturales y materiales, así como deconstruir las identidades y subjetividades de género. Ello implica desafiar la fuerte asociación cultural e ideológica entre irrigación y masculinidad (Zwarteveen, 2008). Como lo señalan Alhers y Zwarteveen (2009) un análisis feminista de la justicia hídrica debe situar la política y el poder en el centro y dismantelar los significados y discursos que legitiman las fronteras entre lo natural y lo humano, y entre lo privado y lo público. En el momento neoliberal actual de privatización, la autonomía puede ser la estrategia más apropiada para asumir un mayor compromiso político crítico y cuestionar la ideología que sustentan las reformas del sector hídrico.

Así, apostarle a la sensibilización y capacitación de las hidrocracias puede no ser fructífero, en cambio parece más relevante crear sinergias con redes y movimientos de mujeres, y otros actores clave, para la construcción de las transformaciones sociales desde abajo. Los esfuerzos por avanzar en la justicia social y de género son más eficaces cuando están basados en la movilización social, pues debe reconocerse que la gestión del agua es intrínsecamente política, y por lo tanto controvertida, dado que tiene que ver con la asignación de recursos públicos vitales, saqueados por los mercados.

En el contexto de los movimientos civiles por la defensa de la tierra, el territorio y el cambio social, destacan los movimientos de mujeres rurales e indígenas. En Chiapas, las mujeres han desafiado la falsa disyuntiva entre derechos individuales versus derechos colectivos a la tierra. Mientras que las luchas étnicas privilegian la defensa de los territorios comunitarios y han cuestionado la demanda de las mujeres de derecho a la tierra, los movimientos de mujeres indígenas buscan conciliar la demanda de autonomía indígena con la defensa de una agenda política que haga valer sus derechos mediante el cuestionamiento a la normatividad consuetudinaria que las discrimina.

Desde 1996, con la Ampliación de la Ley Revolucionaria de Mujeres del EZLN, se reglamentaba que “las mujeres tienen derecho a tener, heredar y trabajar la tierra”. Las demandas de las mujeres zapatistas, todavía vigentes, también incluyen: 1) derogar los cambios al artículo 27 de la Constitución porque hacen más difícil que las mujeres hereden la tierra; 2) garantizar que si un hombre abandona a su familia, la parcela pase automáticamente a su esposa; 3) legalizar que los derechos agrarios sean propiedad del hombre y de la mujer. Asimismo, el Movimiento Independiente de Mujeres en Chiapas ha hecho

suya la demanda del derecho a la tierra. En la organización internacional Vía Campesina, también se ha asumido que la propiedad comunitaria es una importante herramienta para frenar los propósitos neoliberales de privatización de tierras, para lo cual las comunidades necesitarán adecuar normas, reconstruirlas, o incluso crear nuevas, para conservar y defender la propiedad comunal, y a la vez incorporar medidas tendientes a la equidad de género para disminuir las desigualdades al interior de las comunidades locales (Monsalve, 2006). Las mujeres campesinas e indígenas no sólo no cuestionan los derechos colectivos a la tierra como se ha hecho creer, sino que proponen un diálogo entre culturas y también al interior de su propia cultura para repensar las visiones masculinas predominantes en los vínculos entre género y recursos naturales.

La democratización de los procesos de gestión ambiental demanda un urgente diálogo intercultural. Los programas de conservación ambiental y de desarrollo sustentable continúan privilegiando esquemas de pensamiento occidentales, sin reconocer la diversidad de saberes y prácticas sobre el buen manejo de los ecosistemas y las múltiples relaciones entre una cultura particular y los ecosistemas que la envuelven.

Este necesario dialogo intercultural exige otorgar legitimidad a los intereses ambientales de los grupos subalternos, en especial las demandas de las mujeres indígenas de recibir reconocimiento a su trabajo, saberes y sus derechos relacionados con el acceso y control sobre los recursos naturales, en especial el agua. Esto enriquecerá el debate sobre interculturalidad en la gestión de los recursos naturales, que hasta ahora ha sido ciego a las desigualdades de género. Al mismo tiempo, podría favorecer la discusión conceptual y política sobre los vínculos entre etnia, género y ambiente, conceptos que siguen sin articularse en las investigaciones e intervenciones ambientalistas.

REFERENCIAS

- AGARWAL, B. **A field of one's own. Gender and land rights in South Asia.** University Press. Cambridge, 1994.
- AHLERS, R. and Zwartveen, M. The water question in feminism: water control and gender inequities in a neo-liberal era, **Gender, Place & Culture**, 16:4, 409 — 426, 2009.
- ALDA-VIDAL, C.; RUSCA, M.; ZWARTEVEEN, M.; SCHWARTZ, K & Pouw, N. Occupational genders and gendered occupations: the case of water provisioning in Maputo, Mozambique, **Gender, Place & Culture**, 2017.
- ALIANZA DE GÉNERO Y AGUA (GWA) y Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. **Cuando el agua fluye hacia las mujeres. Enseñanzas y aprendizajes de la transversalización de género en el sector hídrico.** Los Países Bajos. 2013. Obtenido el 15 e octubre de 2017 de <http://genderandwater.org/es/test2>.
- BAYONA, E. **Las mujeres en la sierra: ámbitos de pobreza y desigualdad de género.** Serie Mujeres marginales de Chiapas: situación, condición y participación, CESMECA-UNICACH, Chiapas, 2011.
- BECCAR, L., BOELEN, R. y HOOGENDAM, P. Derechos de agua y acción colectiva en el riego comunitario, En Boelens, R. Hoogendam, P. **Derechos de Agua y Acción Colectiva.** Instituto de Estudios Peruanos, Lima, pp. 21-46, 2001.
- BOELEN, R. CREMERS, L., ZWARTEVEEN M. eds. **Justicia Hídrica: Acumulación, Conflicto y Acción Social.** IEP y Fondo Editorial PUCP. Lima, 2011.
- BRAIDOTTI, R. **Women, the Environment and Sustainable Development. Towards a Theoretical Synthesis.** Zed Books. London, 1994.
- CASTELLS, P., **Soconusco: mujeres cruzando fronteras.** Serie Mujeres marginales de Chiapas: situación, condición y participación. CESMECA-UNICACH, Chiapas, 2011
- CENTRO DE DERECHOS DE LA MUJER DE CHIAPAS, A. C. **Informe sombra para el Comité de CEDAW México. La situación de discriminación y no acceso a la justicia para las mujeres en Chiapas, México,** con énfasis especial en las mujeres rurales, indígenas y pobres, julio de 2012. Obtenido el 19 de agosto de 2012 desde <http://www.ddhhmujerchiapas.org/lavoz/index.html>

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. **Programa Hídrico Estatal 2014-2018 del Estado de Chiapas**. Ingeniería y Gestión Hídrica, S. C. y Gobierno del Estado de Chiapas. 2014.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL). **Evolución de pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades. 2016**. Obtenido el 16 de noviembre de 2017 de <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW). **Observaciones del Comité de la CEDAW al gobierno mexicano**, 52º período de sesiones, Nueva York, 27 de julio de 2012. Obtenido el 19 de agosto de 2012 desde <http://www.ddhhmujerchiapas.org/lavozdelasmujeres/node/33>

DEERE, C. D. y LEÓN, M. **Género, propiedad y empoderamiento. Tierra, Estado y mercado en América Latina**, Programa Universitario de Estudios de Género -UNAM y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. México, 2002.

GÓMEZ, H. **Las mujeres y la selva: espacio de destrucción ecológica y marginalidad social**. Serie Mujeres marginales de Chiapas: situación, condición y participación, CESMECA-UNICACH, Chiapas, 2011.

GLOBAL WATER PARTNERSHIP. **Towards Water Security: A Framework for Action**. Stockholm, Sweden, 2000.

GENDER AND WATER ALLIANCE, **Effective gender mainstreaming in water management for sustainable livelihoods: From guidelines to practice** Both ENDS Working Paper Series. Amsterdam, 2006.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). **Censo Agropecuario 2007, IX Censo Ejidal, 2008**, Aguascalientes, México. 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). **Encuesta intercensal**. 2015. Obtenido el 16 de noviembre de 2017 desde <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.

JACKSON, C. Gender, Irrigation and Environment: Arguing for Agency. En D. Merrey, D. y S. Baviskar (ed.) **Gender Analysis and Reform Irrigation Management: Concepts, Cases and Gaps in Knowledge**, pp. 25-42. Colombo, Sri Lanka: International Irrigation Management Institute. 1998.

LEACH, M., JOEKES, S. y GREEN, C. Editorial: Gender Relations and Environmental Change, **Institute of Development Studies Bulletin**, Vol. 26, No. 1. University of Sussex, Brighton, UK. 1-8, 1995.

MONSALVE S. Gender and land. En Rosset, P., Patel, R. y Courville, M. (Eds.). **Promised Land: Competing Visions of Agrarian Reform**, pp. 192-207. Oakland: Food First Books. 2006. Otenido desde: <http://www.foodfirst.org/files/bookstore/pdf/promisedland/10.pdf>

OLIVERA, M. **Región de los Altos. Territorio en disputa y resistencia cultural**. Serie Mujeres marginales de Chiapas: situación, condición y participación, CESMECA-UNICACH, Chiapas, 2011.

ROCHELEAU D., B. THOMAS-SLAYTER & E. WANGARI. "Gender and Environment. A feminist political ecology perspective", En **Feminist Political Ecology. Global Issues and Local Experiences**. Routledge, New York. pp. 1-23. 1996.

RUIZ-MEZA, L.E. Género, grupos domésticos y derechos de propiedad sobre la tierra, **El Cotidiano**, México, núm. 139, pp. 7-19, 2006.

RUIZ-MEZA, L.E. Cambio agrario, género y derechos a la tierra y al agua. Un estudio de caso en el Valle del Grijalva, Chiapas", En Sesia, P. et al. (coord), **Balance y Perspectivas del Campo Mexicano**, Tomo V. Viejas y Nuevas Problemáticas en torno al Género, la Etnia y la Edad, UNAM / AMER, México, pp. 51-78. 2009.

RUIZ-MEZA, L.E. Gobernabilidad del agua y equidad de género en el sector de la irrigación, **Tecnología y Ciencias del Agua**, México, vol. II, núm. 3, pp. 219-238, 2011.

RUIZ-MEZA, L.E. Relaciones de género y mercados de derechos de agua y tierra en Chiapas, **Región y Sociedad 53**, El Colegio de Sonora, pp. 55-90, 2012.

RUIZ-MEZA, L.E. Segregación de género en la asignación de derechos al agua en los sistemas de riego campesino en Chiapas. **Cuadernos de Desarrollo Rural** 10 (72): 201-222, 2013.

SIERRA, T. Justicia, interlegalidad y derechos en la Sierra norte de Puebla, En Sierra, T (ed), **Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas**, CIESAS y M.A. Porrúa, México, pp. 115-186, 2004.

SOARES, D. Experiencias en México, En Alianza de Género y Agua (GWA) y Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. **Cuando el agua fluye hacia las mujeres. Enseñanzas y aprendizajes de la transversalización de género en el sector hídrico**. Los Países Bajos. 2013. Obtenido desde <http://genderandwater.org/es/test2>.

WIENS, P. **Naturaleza de género de los arreglos institucionales locales para la gestión de recursos naturales (GRN). Una brecha crucial en el conocimiento para promover una GRN equitativa y sustentable**. Inédito. 2002. Obtenido desde <http://www.network.idrc.ca>.

WORLD WATER COUNCIL. **Visión Mundial del Agua**. Earthscan Publications Ltd. London, 2000.

ZWARTEVEEN, M. & BENNETT, V. The Connection between Gender and Water Management, en: Bennett V., S. Dávila-Poblete y M. N. Rico (ed.) **Opposing Currents. The Politics of Water and Gender in Latin America**. University of Pittsburgh Press. pp. 13-29, 2005.

ZWARTEVEEN, M. Men, Masculinities and Water Powers in Irrigation, **Water Alternatives** 1(1): 111-130, 2008. Disponible para World Wide Web: <http://www.water-alternatives.org>

ZWARTEVEEN, M. 2011. Questioning Masculinities in Water. **Economic and Political Weekly**. Vol XLVI, No. 18; 40-48.